



Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MDVLH

Víctor Larco Herrera, 20 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

POR CUANTO:

VISTO:

El Informe N° 53-2023-CODISEC-MDVLH/ST, de fecha 13 de noviembre del 2023, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, sobre la Validación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027, solicitando su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa";

Que, el numeral 1.1 del Inciso 1, del Artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales establecen un sistema de seguridad ciudadana con la participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes;

Que, el artículo 13° de la citada norma, establece que: "los comités regionales, provinciales y distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC";

Que, los artículos 8°, 26° y 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana-CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son presididas por





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

el alcalde distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la secretaría técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus **funciones presentar el proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana al CODISEC, para su aprobación y al Concejo Municipal el PADSC aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2015-IN, se aprobó la Directiva N° 001-2015-IN "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana", modificada con Resolución Ministerial N° 0761-2016-IN. Asimismo, dispone la actualización de la Directiva N° 01-2009-DIRIGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRIGEN/EMG, establece los lineamientos para la efectividad en la ejecución de Planes Integrados de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú; modificada mediante Resoluciones Directorales N° 189 y 233 – 2009-DIRIGEN/EMG;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2022-IN, de fecha 21 de junio de 2022, aprueba "La Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030", constituyéndose como el instrumento que orienta a largo plazo el accionar del Estado en materia de seguridad ciudadana, de forma articulada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana 2024- 2027", con el objetivo de establecer lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y sus Secretarías Técnicas formulen, aprueben, implementen y actualicen sus respectivos Planes de Acción Regional, provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana definidas por el sector interior;

Que, con Resolución Directoral N° 006-2023-IN-VSP-DGSC, de fecha 12 de setiembre del 2023, se aprobó la Guía Metodológica para la formulación y aprobación de Planes de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y Guía Metodológica para la formulación y aprobación de Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. Asimismo, aprueba los formatos de Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, el numeral 7.3.2 del artículo 7° de la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, establece que: "Habiéndose validado la propuesta del PADSC por el comité Distrital de Seguridad Ciudadana, el presidente del CODISEC propone ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital la Aprobación del mismo. Asimismo, se señala que el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el PADSC mediante Ordenanza Municipal Distrital (...) y la Secretaria Técnica del CODISEC publica el PADSC aprobado en la página web institucional de la Municipalidad Distrital para conocimiento de la ciudadanía, así como también, la Secretaria Técnica registra el PADSC aprobado y su respectiva Ordenanza Municipal Distrital en la plataforma digital implementada por la DGSC (...);

Que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 del Distrito de Víctor Larco Herrera, precisa como objetivo reducir los niveles de victimización y percepción de inseguridad local, mejorando la seguridad ciudadana en sus aspectos preventivos y disuasivos, optimizando las operaciones de control e implementar espacios públicos seguros como lugares de encuentro ciudadano;

Que, con INFORME N° 53-2023-CODISEC-MDVLH/ST, de fecha 08 de noviembre del 2023, el Secretario Técnico del CODISEC-MDVLH remite al presidente del CODISEC-MDVLH, el Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de Víctor Larco Herrera 2024-2027, validado por el Comité de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera - CODISEC-MDVLH, para que proponga ante el Concejo Municipal la aprobación del PADSC 2024-2027 mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN, de fecha 26 de junio del 2023;





Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 358-2023-MDVLH/A, de fecha 15 de noviembre del 2023, se encargó el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, a la Regidora ROSA MARIA VASQUEZ PIZAN, desde el día jueves 16 de noviembre del 2023, hasta el miércoles 22 de noviembre del 2023;

Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación de Concejo Municipal en Pleno, se aprobó por unanimidad, lo siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024- 2027 DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, designada como responsable de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a SECRETARIA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial y/o de mayor circulación de la Provincia de Trujillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, quien depende orgánica y funcionalmente de la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munivictorlarco.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
SG
GM
OAJ
GSC
STCSC
STI
SELC/rjvv.
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"VICTOR LARCO HERRERA"
.....
Mg. Rosa María Vasquez Pizán
ALCALDESA (a)

VICTOR LARCO HERRERA